

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Valverde del Camino (Huelva), lo denominación de «Diego Angulo».

Sevilla, 16 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de Ronda (Málaga) la denominación de Dr. Rodríguez Delgado.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Nº 2 de Ronda (Málaga) en su reunión del día 26 de mayo de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esto Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de bachillerato Nº 2 de Ronda (Málaga), la denominación de «Dr. Rodríguez Delgado».

Sevilla, 16 de octubre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos de enseñanzas medias y especializadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El estímulo y potenciación de la investigación es un elemento de primer orden en el conjunto de acciones de Política Científica que la Junta de Andalucía viene desarrollando con el fin de avanzar en la modernización y progreso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En tal sentido, la Consejería de Educación y Ciencia considera que la promoción y apoyo de las iniciativas de investigación y creación que surgen en la comunidad educativa correspondiente al nivel de Enseñanzas Medias y Especializadas contribuye a mejorar la cualificación, a ampliar el número de futuros investigadores y a conseguir la formación integral de los alumnos, acorde con las líneas marcadas por la reforma del sistema educativo actualmente en experimentación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO

Se convoca concurso público de ayudas a la investigación para los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases del Anexo de la presente Orden.

ARTICULO SEGUNDO

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través de los Servicios Provinciales de Información al Estudiante, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con la presente convocatoria y tomarán las medidas necesarias para difundirla entre los alumnos afectados por la misma.

ARTICULO TERCERO

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA

Los proyectos de investigación referidos en la presente convocatoria serán elaborados y realizados por alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el asesoramiento de profesores, y versarán sobre temas relacionados con las áreas científica, social, tecnológica, humanística o artística.

Los proyectos de actividades cuya finalidad no sea la investigación no tendrán cabida en la presente convocatoria. Siendo los autores de los proyectos alumnos de nivel no universitario, es lógico esperar que, en muchos casos, sus proyectos no sean de investigación pura, sino de investigación simulada o de simple indagación.

SEGUNDA

El tiempo máximo para el desarrollo y realización de los proyectos será hasta el 30 de Septiembre de 1990, siendo condición indispensable que el alumno se encuentre matriculado en cualquier Centro de Enseñanzas Medias o Especializadas de Andalucía en el momento de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA. Solicitudes y presentación de los proyectos.

Los proyectos habrán de presentarse conformes al modelo de solicitud que figura al final de este Anexo.

Dichas solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

- Memoria informativa realizada por los alumnos que participen en el proyecto, con una extensión máxima de diez folios mecanografiados a doble espacio, donde se describa:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Objetivos del proyecto y motivaciones del mismo.
- c) Programa de actividades de investigación a realizar.
- d) Calendario de las mismas.
- e) Recursos que se emplearán.
- f) Cantidad económica solicitada.

- Presentación del trabajo mediante escrito del profesor o profesores asesores, en el que se indique el carácter del proyecto de investigación en los términos expresados en la base primera, así como sus posibilidades de realización.

- Certificado del Centro que especifique el curso y nivel donde el alumno solicitante se encuentra matriculado.

- Cualquier documentación o material complementario que se considere necesario.

CUARTA

Las solicitudes y documentación correspondiente se remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en Avenida República Argentina, 21-B. 41011 SEVILLA.

QUINTA

El plazo de presentación finalizará el día 15 de diciembre de 1989.

SEXTA

El estudio, selección y propuesta de adjudicación de las ayudas será realizado por una Comisión nombrada al efecto presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien desigue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación y otro de la Dirección General de Planificación y Centros, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de los Servicios de Información al Estudiante y cuatro representantes de los alumnos elegidos por la Mesa Regional de Alumnos. Dicha Comisión podrá recabar información y asesoramiento de los profesores especialistas que considere oportuno.

SEPTIMA

El importe de las ayudas será como máximo de 400.000 pesetas para la realización por los alumnos de cada proyecto seleccionado por la citada Comisión. Asimismo, se asignará hasta un máximo de 100.000 pesetas para los Seminarios o Departamentos de los profesores asesores de cada proyecto aprobado.

OCTAVA

La resolución y adjudicación de las ayudas será realizada por la Consejería de Educación y Ciencia con arreglo a los créditos disponibles.

La Dirección General de Planificación y Centros comunicará directamente a los interesados y a los Centros respectivos dicha resolución.

NOVENA

Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

DECIMA

Una vez realizado el proyecto, los alumnos beneficiarios justificarán el gasto de las ayudas recibidas ante el Consejo Escolar, el cual enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia el acta correspondiente certificando el uso correcto y adecuado de los fondos recibidos para las actividades reseñadas.

Asimismo, los alumnos participantes deberán presentar una memoria resumida de las actividades realizadas, en la que podrán incluir las sugerencias que consideren oportunas. Dicha memoria también será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

SOLICITUD

AYUDAS A LA INVESTIGACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS DE ANDALUCIA.

1.- DATOS DE LOS SOLICITANTES

Nombre y apellidos: _____
Modalidad de estudios: _____
Centro: _____
Dirección Centro: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

2.- TITULO DEL PROYECTO: _____

3.- CALENDARIO DE REALIZACION: _____

4.- PRESUPUESTO APROXIMADO: _____

5.- ORGANISMOS COLABORADORES Y TIPO DE COLABORACION: _____

6.- DATOS DE LOS PROFESORES ASESORES:

Nombre y apellidos: _____
Especialidad: _____
Centro: _____

Fecha y firma del solicitante

ORDEN de 16 de octubre de 1989, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los dos últimos cursos escolares se vienen convocando concursos de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por parte de los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad perseguido por estos concursos ha sido estimular la incorporación de actividades culturales y recreativas a la organización y funcionamiento de los centros escolares por considerarlas instrumento capital para el conocimiento del entorno, factor de

dinamización de los centros y fórmula válida para la progresiva extensión de los espacios de participación social de los alumnos.

Manteniendo la misma finalidad, la Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero. Se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos específicos y singularizados, realizados por alumnos de un Centro o varios Centros de los niveles no universitarios dependientes de la Junta de Andalucía, para el curso 1989/90.

Segundo. Podrán presentar proyectos de actividades culturales y recreativas los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas Oficiales de Idiomas y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía por grupos o asociaciones, pertenecientes a un Centro o en colaboración con más Centros de dichos niveles.

Tercero. Los proyectos habrán de presentarse conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo de la presente Orden.

Dichos solicitudes deberán acompañarse con la siguiente documentación:

Memorio informativa realizada por los alumnos que participan en el proyecto, en la que se reflejen los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto o realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario.
- d) Recursos que se emplearán.
- e) Cantidad económica solicitada.

Fotocopia del acta del Consejo Escolar, o informe del mismo, acreditando que se trata de actividades del Centro.

Cuarto. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se remitirán, directamente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o bien utilizando los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de los mismos será hasta el día 15 de diciembre de 1989.

Quinto. En cada Delegación Provincial se constituirá dentro de los quince días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Comisión de Trabajo, presidida por el Delegado Provincial o persona en quien delegue, y formada por tres alumnos designados por la Meso Provincial de Alumnos, un representante del Servicio de Información al Estudiante y dos profesores designados por el Delegado Provincial. Dicha Comisión remitirá a la mayor brevedad posible la documentación y actas de las reuniones a la Dirección General de Planificación y Centros.

Igualmente, dicha Comisión estudiará e informará los proyectos de una manera sintetizada y establecerá una relación priorizada de la totalidad de los proyectos presentados en esa provincia, aplicando los criterios que se reflejan en el apartado Sexto de esta Orden.

Sexto. La selección de los proyectos presentados, en la que se tendrá en cuenta preferentemente su carácter abierto y participativo al mayor número de alumnos y centros se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto.
- c) Proyectos pertenecientes a cualquiera de las zonas o centros declarados de actuación educativa preferente.
- d) Número de alumnos beneficiados por la actividad.
- e) Número de Centros participantes en el proyecto.
- f) Actividades realizadas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Cualquier otro criterio que por unanimidad considere oportuno la Comisión, haciéndolo en cualquier caso constar en acta.

Séptimo. Una vez informados y ordenados los proyectos serán remitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, junto con la documentación correspondiente y actas de las reuniones, a la Dirección General de Planificación y Centros.

Octavo. Las propuestas de adjudicación de las ayudas serán realizadas por una Comisión de Selección que estará presidida por el Director General de Planificación y Centros o persona en quien delegue, y formada por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros y otro de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, dos Jefes de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros, un representante de